

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

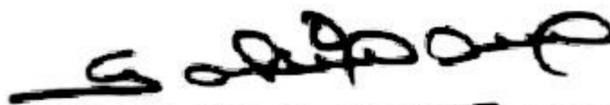
Número de radicado: 2021-0506

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia legible del poder especial.
- 2.-De cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relacionado con el inciso segundo de la citada disposición normativa.
- 3.-Incluya el valor de los perjuicios materiales que solicita en la pretensión tercera de la demanda y que liquida en el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ